

Editorial

Por Georgina Alejandra Guardatti¹

En la presentación del sexto número de *Revista Internacional de Derechos Humanos* (RIDH) –creada hace seis años con el propósito de difundir investigaciones de calidad y actualidad, contribuir al diálogo interdisciplinario, interinstitucional e interregional para debatir la protección de los derechos humanos desde diversas perspectivas–, quiero agradecer especialmente a cada una de las personas e instituciones que han hecho posible cumplir exitosamente con aquel propósito inaugural: a los autores por sus indispensables contribuciones; a los miembros del Comité Científico Editorial y del Comité de Evaluación, quienes han garantizado la calidad científica de los contenidos publicados; a los responsables de la calidad del producto editorial; a la Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y al Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH), por posibilitar institucional y materialmente la continuidad de esta publicación durante el ciclo 2011–2016.

También es aquí pertinente recordar la personalidad de nuestro querido Prof. Dr. Ángel Chueca Sancho, quien proporcionó –desde la dirección del Grupo de Investigación “Migraciones Internacionales, Integración y Derechos Humanos” de la Universidad de Zaragoza (España)– el impulso inicial para este proyecto editorial. Ángel Chueca

¹ Editora y coordinadora de Revista Internacional de Derechos Humanos 2011–2016. Abogada por la Universidad de Mendoza (Argentina). Máster Oficial en Especialización e Investigación en Derecho: Derechos Humanos, Libertades y Derecho Penal, Universidad de Zaragoza (España). Doctoranda en Derechos Humanos y Libertades fundamentales, Universidad de Zaragoza (España). Profesora Jefe de Trabajos Prácticos, Cátedra Derecho Internacional Público, Universidad de Mendoza (Argentina). Miembro de la Comisión de Derechos Humanos y de Derecho Internacional del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza (Argentina). Miembro asociado de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI).

Sancho, ferviente defensor de los derechos humanos, cultivó en particular la defensa de los derechos de los migrantes; por ello, se hace necesario en esta presentación el reconocimiento a sus esfuerzos, ya que en este número se hacen tangibles los frutos de las líneas de investigación que ha propiciado la RIDH, la revista que imaginamos junto a nuestro maestro y amigo.

El fenómeno de las migraciones resulta inevitable y la libertad de circulación y residencia ha sido un derecho que la persona ejerce desde tiempos inmemoriales. Así, este derecho ha sido reconocido en los principales textos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, constituyendo un derecho esencial para el desarrollo de la persona.

En el Informe preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.Doc. 46/15), sobre los *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* se reconoce que, si bien la migración comprende múltiples beneficios, tales como favorecer la multiculturalidad de las sociedades e impulsar el crecimiento económico de los Estados, la migración también plantea grandes desafíos en lo que respecta a los derechos humanos de los migrantes y al impacto directo que las violaciones de esos derechos tienen sobre sus familias.

Especial situación de vulnerabilidad presentan los niños, niñas y adolescente no acompañados (es decir, todo niño, niña o adolescente separado de ambos padres y otros parientes sin estar bajo el cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumba esa responsabilidad). En el ámbito internacional hay consenso respecto a que la familia constituye el elemento natural y fundamental de la sociedad y que, como tal, debe ser protegida por la sociedad y el Estado. El derecho de los miembros de una familia a la vida familiar se encuentra ampliamente protegido por el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. El derecho a la protección de la familia y la prohibición de que la vida familiar sea objeto de injerencias arbitrarias o abusivas se encuentran ampliamente protegidos.

En México, el fenómeno de la migración se presenta muy complejo. En este número, Sergio Alejandro Rea Granados analiza la situación de los menores refugiados no acompañados en ese país, buscando identificar y conocer las normas jurídicas internacionales y mexicanas acerca de los menores no acompañados solicitantes de asilo. Entiende que el reconocimiento de la especial vulnerabilidad de los niños refugiados no acompañados requiere todos los esfuerzos posibles para asegurar que las decisiones relacionadas con ellos se adopten utilizando las mejores prácticas internacionales para garantizar y proteger los derechos de la infancia, en particular, para respetar y garantizar derechos básicos, como el interés superior del niño, la no discriminación y el derecho a la libertad de circulación de cada individuo.

Jesús Raúl Gutiérrez Amparán también indaga sobre los derechos de las niñas y niños huérfanos por situación de violencia como víctimas de la guerra en la frontera norte de México. Allí se vive una situación alarmante con respecto a la población infantil. El autor hace alusión, especialmente, a la situación de las niñas y niños que pierden derechos fundamentales, como el derecho a la vida en medio de la guerra, y el abandono político y social de las niñas y los niños huérfanos por situación de violencia.

En otro orden de ideas, igualmente se incluye en esta edición el estudio de Johan Alejandro Aldana Rodríguez sobre la teoría garantista propuesta por Ferrajoli, la cual habría logrado gran aceptación entre las instituciones legalistas y de aquellos profesionales de la ciencia jurídica. Sin embargo, el autor indaga sobre si esta teoría es suficiente para entender la complejidad de los derechos humanos como fenómenos sociales.

Eréndira Nohemí Ramos Vázquez realiza un análisis sobre la doctrina del control de convencionalidad en el Sistema Interamericano, presenta la dimensión internacional, ejercida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de forma natural desde su creación, como así también un aspecto novedoso, llevado a cabo por las autoridades de los sistemas nacionales, especialmente sus jueces.

Frederico Augusto Bonaldo Silva pretende mostrar que la disposición interna o ética del juez a la hora de juzgar tiene importancia jurídica, y no

sólo moral. En su artículo sobre la relevancia jurídica de la justicia como “voluntad constante y perpetua” desde el derecho humano a la tutela judicial efectiva, pone en evidencia cómo la voluntad del juzgador es decisiva para que se lleve a cabo ese trascendental derecho.

El equipo de investigación de la Human Rights Foundation (HRF) en el marco del proyecto “*Speaking Freely*”, presentan un trabajo que tiene como objetivo exponer el estado de la regulación del desacato y la difamación criminal en los Estados latinoamericanos, específicamente el tratamiento que se le brinda a los discursos de interés público. Así, analizan la legislación penal que protege la honra o la reputación, su vinculación con las valoraciones críticas a los funcionarios públicos o instituciones públicas y su impacto en la libertad de expresión.

Antonio Isaías Canova González y Luis Alfonso Herrera Orellana observan el régimen legal del delito de instigación pública a delinquir en Venezuela, su reforma en el Código Penal de 2005, su interpretación judicial y el uso como herramienta del gobierno para perseguir a ciudadanos y dirigentes de la oposición política, afectando la libertad de expresión, otros derechos fundamentales y los valores de la democracia. En particular, se analiza el caso de Leopoldo López Mendoza, por la supuesta comisión del delito de instigación pública durante el 2014.

Un análisis de los argumentos de fondo y los posibles efectos de los casos sobre fecundación in vitro ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos es llevado a cabo por Ligia De Jesús Castaldi. Especialmente, el artículo refuta las conclusiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica*; señala las debilidades del fallo, respecto a la interpretación del artículo 4(1) de la Convención Americana y respecto a una supuesta obligación internacional de legalizar y facilitar las técnicas de reproducción artificial.

El análisis jurídico de la maternidad subrogada presenta varios problemas. Albert Mengual y Nadja Wolfe, entienden que, tanto a nivel teórico (sobre todo en lo referente al encuadre de estos contratos dentro del Derecho), como a nivel práctico (especialmente en la drástica diferencia que existe entre las distintas regulaciones nacionales, ya sea desde favorecer esta práctica hasta penalizarla), plantea una clara contradicción con

algunos de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

María Olaya Godoy Vázquez intenta exponer los mecanismos de reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales en el marco regional europeo utilizando dos hilos conductores: la evolución de las Instituciones de la Unión Europea hacia un reconocimiento cada vez más extenso e intenso de los derechos fundamentales y el diálogo entre los Altos Tribunales.

Ricardo Alexandre Cardoso Rodrigues presenta un estudio sobre el impacto potencial de la biotecnología que demuestra la (r)evolución, su repercusión en el individuo, en la sociedad y el medio ambiente, y los consecuentes desafíos impuestos por la ética, bioética y el bioderecho.

Finalmente, *La fuerza del pasado en el derecho*, por Livio Perra, es un trabajo que versa sobre el poder de la memoria en la ley, esto es, la importancia que tiene para cada individuo la búsqueda de la memoria histórica, la memoria de sus antepasados. Analiza dos fenómenos: el testimonio y el testamento como una herramienta para la reconstrucción de la memoria (histórica).

Este recorrido que desglosa los contenidos del número que el lector tiene en sus manos, junto a los sumarios de las cinco ediciones anteriores, dan testimonio del aporte que orgullosa y responsablemente hemos procurado ofrecer a la comunidad científica –siempre en pos de la efectiva protección de los derechos humanos– en estos seis años de intensa labor editorial.

GEORGINA ALEJANDRA GUARDATTI

Mendoza, diciembre de 2016